



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 1 de Enero de 2025

NÚM. 20

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUMARÁN, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y APOYOS

ACTA NÚMERO 7

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Numarán del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día 30 de septiembre del año 2024, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de conformidad de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y artículos 35, 36, 37, y 38 Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo, reunidos en el Salón de Cabildo J. Raúl Rizo Pimentel del Palacio Municipal, con domicilio Zaragoza número 24 colonia Centro del Numarán, Michoacán de Ocampo, México; en cumplimiento a la convocatoria respectiva, los CC. José Díaz Camarena, Presidente Municipal; C. María Monserrat Berber Domínguez, Síndica Municipal; C. Carlos Gustavo Ramírez Aguilera, Regidor; C. Ofelia Elizabeth Martínez Ramírez, Regidora; C. Álvaro Herrera Herrera, Regidor; C. Yuridia Rocío Rodríguez Álvarez, Regidora; C. Adán Pérez Cabrera, Regidor; C. Verónica Martínez Aguilar, Regidora; C. Ignacio Ernesto Reyes Ortiz, Regidor; y el C. Omar Camacho Cabrera, Secretario del Ayuntamiento; los presentes mencionados integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional para el periodo comprendido del 1º de septiembre del año 2024 al 31 de agosto del año 2027, con la finalidad de llevar sesión de Cabildo. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- ...

Segundo.- ...

Tercero.- ...

Cuarto.- ...

Quinto.- Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de los «Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios y Apoyos», solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal, por conducto de la Mtra. María de Jesús Naranjo Zendejas, Tesorera Municipal.

Sexto.- ...

Séptimo.- ...

Octavo.- ...

Noveno.- ...

H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS Y SUBSIDIOS

CONSIDERANDO

El H. Ayuntamiento preocupado por satisfacer las necesidades relativas al desarrollo de infraestructura, desarrollo social, la educación, la cultura, el deporte y el desarrollo económico del Municipio, así como la seguridad de todos los ciudadanos, y con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población integra el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, mismo que garantiza a todos los sectores la igualdad de oportunidades; beneficiando primordialmente a los grupos más vulnerables. Así mismo, contempla y autoriza el techo financiero en el presupuesto de egresos que permite atención prioritaria a las necesidades más apremiantes de la ciudadanía, de acuerdo con los recursos que recauda y recibe, para contribuir con los que más lo necesitan. El Presupuesto de Egresos del Municipio, publicado en el Periódico Oficial, prevé los recursos para el otorgamiento de subsidios, que ejerzan de manera directa o coordinada a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de contribuir, con las familias y personas que requieren de manera urgente un apoyo o instituciones que no cuentan con el personal mínimo necesario para el desempeño de sus funciones, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los presentes lineamientos con el objeto de apoyar de manera complementaria, en materia de desarrollo social y económico con igualdad de género; los Lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la petición, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación tratándose de apoyo al sector económico del Municipio. Estamos conscientes del rezago social que existe entre la población, somos testigos de las necesidades que a diario se presentan entre nuestros habitantes por ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Numarán, emite los siguientes Lineamientos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente a las personas que más los necesitan, que les permita atacar la problemática inmediata y más urgente. Uno de los principales compromisos de la Administración es el desarrollo educativo y el deporte, para generar prosperidad de los niños y adolescentes del municipio, contando con una educación de calidad que desarrolle y potencialice las destrezas de cada uno de los futuros profesionistas, así como el impulsar la práctica del deporte, necesario para mantener una buena salud física y mental, así como generar estilos de vida saludables.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Numarán, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus habitantes.

Quinto Punto.- Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de los «Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios y Apoyos». Solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal. Por conducto de la Mtra. María de Jesús Naranjo Zendejas, Tesorera Municipal.

Se le pide al Honorable Ayuntamiento le otorguen el uso de la voz la Tesorera Municipal, la Mtra. María de Jesús Naranjo Zendejas; para que detalle en que consiste los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios y Apoyos. Lo cual es aprobado por unanimidad de los asistentes.

Acto seguido, el C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal instruye al C. Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Pleno para su autorización correspondiente por lo que solicita a los integrantes del Cabildo que, quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano. Derivado de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa que se contaron nueve votos a favor y cero en contra; por lo que se manifiesta que se aprueba por unanimidad de votos.

Noveno Punto.- Para concluir, no habiendo más asuntos enlistados en el orden del día y agotados los puntos a tratar, siendo las 14:20 (catorce horas con veinte minutos) del día 30 de septiembre de 2024, se procede a declarar formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento. Asimismo, se establece la plena validez jurídica de la misma, declarando igualmente válidos y con efectos legales todos los acuerdos, resoluciones y disposiciones adoptados durante su desarrollo, en apego a las normativas aplicables y en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se instruye al Secretario para que, en el uso de sus atribuciones, lleve a cabo la debida formalización y registro de los acuerdos alcanzados, así como su publicación y comunicación, según corresponda, a las autoridades competentes para su debida ejecución y observancia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Doy fe.

C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal; C. María Monserrat Berber Domínguez, Síndica Municipal; C. Omar Camacho Cabrera, Secretario del Ayuntamiento; Regidores: C. Carlos Gustavo Ramírez Aguilera, C. Yuridia Rocío Rodríguez Álvarez, C. Adán Pérez Cabrera, C. Ofelia Elizabeth Martínez Ramírez, C. Álvaro Herrera Herrera, C. Verónica Martínez Aguilar, C. Ignacio Ernesto Reyes Ortiz. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

MUNICIPIO.- Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa.

AUTORIDAD MUNICIPAL.- El Honorable Ayuntamiento de Numarán y todos los órganos administrativos municipales competentes.

TESORERO.- Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

CONTRALOR.- Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

PERSONA FÍSICA.- Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL.- Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente.

SUBSIDIO.- Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal o permanente a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son: (sic).

SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN.- Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como: (si).

BECA.- Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior mediante el programa de apoyo gratuito para traslado de estudiantes, así como programas de capacitación.

DESPENSA.- Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del municipio.

SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL.- Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos para gastos de defunción;

- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a comunidades; y,
- g) Otros apoyos.

SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA.- Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

SUBSIDIO PARA INVERSIÓN.- Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Centro de Producción de Materiales para la Vivienda;
- b) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- c) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para reforestación.

SUBSIDIO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE.- Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

OBJETIVO

El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el municipio.

ALCANCE

El Municipio de Numarán, Michoacán.

El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población para la atención de población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.

La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento; los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos a los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contra prestación.

II. MARCO JURÍDICO.

Los presentes Lineamientos se elaboran en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40, inciso f) fracción I de la Ley Orgánica Municipal vigente, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios, los programas del propio presupuesto se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA

Artículo 3. La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; y,
- IV. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4. Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Numarán, en materia de los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 5. Las unidades responsables municipales donde se pueden otorgar los subsidios son Presidencia y la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Los apoyos y ayudas que se otorguen deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 7. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 8. El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección del DIF Municipal. Los periodos para presentar solicitudes en el caso de becas escolares serán durante los meses de enero y agosto del presente año.

Artículo 9. Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 10. Los apoyos y ayudas sociales aprobados, deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados. En el caso de becas escolares, no se otorgarán apoyos en periodos vacacionales.

Artículo 11. La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 12. El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 13. En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 14. Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

**CAPÍTULO IV
DE LOS SUBSIDIOS**

Artículo 15. El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se otorgan a:

- a) Apoyo al Centro de Salud;
- b) Subsidio al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia;
- c) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
- d) Subsidio para diferentes eventos cívicos y/o tradicionales;
- e) Apoyo a Dependencias: Escuelas primarias, escuelas secundarias y bachillerato del Municipio;
- f) Apoyos con materiales: Cemento, láminas, tinacos, termosolares, apoyos con otros materiales de construcción, entre otros; y,
- g) Apoyos a radio auxilio.

**CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y
JUSTIFICACIÓN**

Artículo 16. El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I. Subsidios para operación:

Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son: Escuelas, encargaturas del orden, Jefe de Tenencia, incentivos para el desarrollo de habilidades entre otros de carácter permanente:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Copia de identificación oficial (INE).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Número de cuenta bancaria para depósito al beneficiario, o en su caso se pagará con cheque.

Becas:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia del acta de nacimiento.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Comprobante de domicilio.
5. Constancia de calificaciones.
6. Constancia de estudios.
7. Identificación: INE, credencial de estudiante, constancia con foto cancelada por la institución educativa.
8. Estudio socio económico.
9. Carta de tutor en caso de menores de edad.
10. Que no estén percibiendo otro tipo de recurso.
11. Recibo comprobante de pago, comprobante fiscal digital.

Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.

Dispensas:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de acta de nacimiento.
3. Copia de identificación oficial (INE).
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Estudio socio económico.
6. Comprobante de domicilio.
7. Certificado médico del beneficiario.
8. En caso de ser menores de edad, presentar los documentos mencionados del padre o tutor y además copia de acta de nacimiento, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y certificado médico del menor.

Lista que contenga la relación de beneficiarios, el nombre y la firma de quien recibe.

II. Subsidio para gasto social:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Número de cuenta bancaria para depósito al beneficiario, o en su caso se pagará con cheque.
3. Recibo comprobante de pago, comprobante fiscal digital.
4. Copia de identificación Oficial (INE).
5. Estudio socioeconómico.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

7. Informe de aplicación de los recursos.
3. Identificación oficial (INE) de el o los beneficiarios.
- III. Educación y Cultura:
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Número de cuenta bancaria para depósito al beneficiario, o en su caso se pagará con cheque.
3. Recibo comprobante de pago, comprobante fiscal digital.
4. Copia de identificación personal del o los solicitantes (INE).
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

- IV. Subsidios para Inversión:
1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Reglas de operación.
3. Comprobante fiscal digital.
4. Comprobante de domicilio.
5. Identificación oficial (INE) del o los beneficiarios.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Informe de aplicación de los recursos.

Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

- V. Fomento al Deporte:
1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Número de cuenta bancaria para depósito al beneficiario, o en su caso se pagará con cheque.
3. Identificación oficial (INE) de el o los beneficiarios.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

- VI. Otros subsidios:
1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Número de Cuenta Bancaria para depósito al beneficiario, o en su caso se pagará con cheque.

Cuando cualquiera de los apoyos o ayudas sociales ya mencionados se entregue en especie, se omitirá el requisito de proporcionar el número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

Cuando el beneficiario sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, se deberá agregar a los documentos el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES.

Artículo 17. Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad de recursos, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 18. Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 19. Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes Lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 20. El Ayuntamiento a través de la contraloría municipal, efectuara visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 21. Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 22. Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Numarán, Michoacán.

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

ANEXO UNO

APOYOS BECAS	
NIVEL	MONTO MÁXIMO MENSUAL
UNIVERSIDAD	\$ 1,000.00
UNIVERSIDAD FUERA DE LA REGIÓN	\$ 2,000.00
BACHILLERATO	\$ 600.00
SECUNDARIA	\$ 600.00
PRIMARIA	\$ 600.00

ANEXO DOS

SUBSIDIOS PERMANENTES	
PUESTO O DEPENDENCIA	MONTO MÁXIMO MENSUAL
RADIO AUXILIO	\$ 26,000.00
INTENDENCIA EN COMUNIDADES	\$ 3,300.00
INTENDENCIA PLAZA COMUNIDADES	\$ 3,300.00
INTENDENCIA EN INSTITUCIONES	\$ 3,300.00
AYUDANTE GENERAL INSTITUCIONES	\$ 5,500.00
VELADOR	\$ 4,400.00
SECRETARIA EN INSTITUCIONES	\$ 5,800.00
MAESTRA DE COMUNIDADES	\$ 5,500.00
APOYO A LA EDUCACIÓN	\$ 3,000.00
SECRETARIA PANTEON TENENCIA CAÑADA DE RAMIREZ	\$ 5,500.00
INTENDENCIA PLAZA LA TEPUZA	\$2,000.00
INTENDENCIA UNIDAD DEPORTIVA EL PALMITO	\$2,000.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL